

vigente de 1989, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, significando que de no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Tricio, 22 de Noviembre de 1989.— El Alcalde..

MANCOMUNIDAD DEL ALTO IREGUA (LA RIOJA)

Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos III.C.1959

Los Ayuntamientos de Almarza de Cameros, Lumbreras de Cameros, Villoslada de Cameros, Ortigosa de Cameros, El Rasillo de Cameros, Nieva

de Cameros, Pradillo de Cameros, Gallinero de Cameros, Nestares, Viguera, Villanueva de Cameros y Montenegro de Cameros, han acordado aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad del Alto Iregua, en trámite de constitución, para la prestación de diversos servicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7-1 del Decreto de Gobierno de La Rioja 22/1988, de 27 de Mayo, se expone al público el referido proyecto de Estatutos y el expediente de su aprobación.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos citados, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Lumbreras de Cameros, 5 de Diciembre de 1989.— El Presidente de la Comisión Gestora, Pedro Santana Gómez.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1827

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de Noviembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Juan José Eguizábal Bretón, representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, contra la resolución de 19 de Julio de 1989 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa, contra la liquidación 88/T/00226, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la presentación de documento notarial de préstamo hipotecario, en expediente 199/88.

Se hace público asimismo que las actuaciones de dicho recurso, señalado con el número 169/89, se han incorporado al recurso que en esta misma Sala se tramita bajo el número 39/89, (cuya interposición fue anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja del día 2 de Septiembre último) por haberse acordado, por Auto de fecha 28 de Noviembre de 1989, la acumulación de ambos y la sustanciación en un sólo procedimiento.

Este recurso lleva el número 39/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 8 de Noviembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1828

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de Noviembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don José Fernández Martín contra la Resolución de la Dirección General de Tráfico de fecha 21 de Marzo de 1989, por la que se dedujeron al recurrente 6.981 pesetas, por su participación en el paro legalmente convocado por las Centrales Sindicales para los días 29 de Noviembre y 14 de Diciembre de 1988.

Este recurso lleva el número 74/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Noviembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1829

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de Noviembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Doña María Vega Santolalla Mayoral contra la resolución de la Dirección General de Tráfico de fecha 21 de Marzo de 1989, por la que se dedujeron al recurrente 8.313 pesetas, de los haberes correspondientes al mes de Marzo de 1989, por su participación en el paro legalmente convocado por las Centrales Sindicales para los días 29 de Noviembre y 14 de Diciembre de 1988.

Este recurso lleva el número 76/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún

derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Noviembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1830

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de Diciembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Don José Toledo Sobrón, en representación de la entidad mercantil "Promoción de Edificios S.A.", contra el acuerdo de 19 de Julio de 1989, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo, por el que se desestima la reclamación económico-administrativa número 129/88, interpuesta con fecha 28 de Abril de 1989, contra la liquidación número 87/T/00789, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la presentación de documento notarial de préstamo hipotecario, por el concepto impositivo Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 190/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de Diciembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1831

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de Diciembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Doña Mercedes Urbiola Canovaca, en nombre y representación de la Asociación de Agencias de Viajes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contra la resolución de 5 de Octubre de 1989, dictada por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de La Rioja, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto con fecha 4 de Agosto de 1989, contra la orden de esa Consejería de 12 de Julio de 1989, sobre concesión de licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, con el número CARL 006, a la Compañía Mercantil Ecam Viajes, S.A.

Este recurso lleva el número 187/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de Diciembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1832

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja.

CERTIFICO: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente: